

Tribunal Superior de California, condado de Sacramento
Jane Doe I y Jane Doe II, et al. v. Sutter Health, caso n.º 34-2019-00258072-CU-BT-GDS

Si era residente de California cuando inició sesión en su cuenta del portal MyHealthOnline de Sutter Health entre el 10 de junio de 2015 y el 20 de marzo de 2020, para fines relacionados con su propia atención médica, puede tener derecho a un pago en efectivo de una Conciliación.

Un tribunal autorizó este Aviso. No constituye una demanda en su contra. No se trata del ofrecimiento de servicios de un abogado.

- Se llegó a una Conciliación en una demanda colectiva presentada contra Sutter Health (“Demandada”). En la demanda se reclama que la Demandada divulgó la información de identificación personal (“IIP”) o la información médica protegida (“IMP”) de sus pacientes a terceros sin consentimiento debido a que la Demandada hizo uso de tecnologías de seguimiento de terceros en ciertas páginas web, incluida la página web de inicio de sesión del portal MyHealthOnline (pero no hay alegación de ningún seguimiento o divulgación desde el portal MyHealthOnline ni alegación de que se compartieran ID de usuario o contraseñas). La Demandada niega estas reclamaciones, lo que incluye, entre otras cosas, negar que se haya compartido cualquier información del paciente, IIP o IMP, con terceros no autorizados, y mantiene que no hizo nada malo.
- Usted está incluido en el Grupo de la Conciliación si era residente de California en el momento en que inició sesión en su cuenta del portal MyHealthOnline de Sutter Health para fines relacionados con su propia atención médica entre el 10 de junio de 2015 y el 20 de marzo de 2020.
- Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación, podrá presentar un Formulario de reclamación válido y dentro del plazo indicado para recibir un pago en efectivo prorrateado (este es un término jurídico que significa distribución equitativa) del Fondo de la Conciliación neto que podrá llegar hasta un máximo de \$90.

Lea este Aviso detenidamente. Independientemente de que usted actúe o no, este procedimiento tendrá efecto sobre sus derechos legales.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN		PLAZO LÍMITE
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única manera de obtener un pago en efectivo es si presenta un Formulario de Reclamación válido y durante el plazo establecido.	Envío en línea o matasellos postal a más tardar el: 28 de abril de 2026
EXCLUIRSE	No recibirá pagos en efectivo. Conserve su derecho de presentar su propia demanda contra las Partes exoneradas en relación con las reclamaciones legales planteadas en esta demanda.	Con matasellos postal a más tardar el: 23 de enero de 2026
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Seguirá formando parte de la Conciliación, pero le informará al Tribunal por qué no está de acuerdo con la Conciliación. Sigue estando obligado por la Conciliación si el Tribunal la aprueba.	Presentar a más tardar el: 23 de enero de 2026
NO HACER NADA	No recibirá pagos en efectivo. Renuncia a sus derechos legales de demandar por reclamaciones cubiertas por las exoneraciones del Acuerdo de Conciliación.	

- En este Aviso se explican sus derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos.**
- El Tribunal aún debe decidir si aprueba o no la Conciliación, así como los honorarios de los abogados, los gastos y las Adjudicaciones por Incentivos. No se proporcionarán pagos en efectivo a menos que el Tribunal apruebe la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com o llame al 1-888-835-0109.

Información básica

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Un Tribunal autorizó que se cursara este Aviso dado que usted tiene derecho a saber sobre una Conciliación propuesta en relación con el juicio de esta demanda colectiva propuesta y acerca de sus derechos y opciones, antes de que el Tribunal decida si concede la aprobación definitiva de la Conciliación. En este Aviso se explican la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes son elegibles para recibir los beneficios y cómo obtenerlos.

La honorable jueza Lauri A. Damrell del Tribunal Superior de California para el Condado de Sacramento está a cargo de la supervisión de esta propuesta de demanda colectiva. La demanda se titula *Jane Doe I y Jane Doe II, et al. v. Sutter Health*, caso n.º 34-2019-00258072-CU-BT-GDS (la “demanda”). Las personas que presentaron esta demanda se denominan los “Demandantes” o “Representantes del Grupo” y la entidad que está siendo demandada, Sutter Health, se denomina la “Demandada”.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas conocidas como representantes del grupo presentan una demanda en representación de un colectivo o un “grupo” de personas que presuntamente tienen reclamaciones similares. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo, excepto para aquellos miembros del grupo que se hayan excluido (hayan optado por retirarse) del grupo dentro del plazo establecido.

3. ¿De qué trata esta demanda?

Los demandantes alegan que Sutter Health infringió la Ley de Invasión de la Privacidad de California (ley de intervención telefónica de California) e infringió las obligaciones contractuales con sus pacientes al divulgar IIP o IMP de los pacientes a terceros como Facebook y Google, como consecuencia de su uso de tecnologías de seguimiento, análisis o publicidad de terceros en algunas de sus páginas web, incluida la página web de inicio de sesión del portal MyHealthOnline (pero no hay alegaciones de ningún seguimiento o divulgación desde el portal MyHealthOnline ni alegaciones de que se compartieron ID de usuario o contraseñas).

Sutter Health niega las reclamaciones de los Demandantes en la demanda, lo que incluye, entre otras cosas, negar que cualquier información del paciente se compartiera con terceros no autorizados, negar que cualquier IIP o IMP se compartiera con terceros no autorizados, negar que cualquier infracción o incumplimiento de cualquier tipo tuviera lugar, y mantiene que no hizo nada malo.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

Los Demandantes y Sutter Health no están de acuerdo con respecto a las reclamaciones planteadas en esta demanda. La demanda no se elevó a juicio, y el Tribunal no ha tomado una decisión final a favor de los Demandantes ni de Sutter Health. En su lugar, los Demandantes y Sutter Health han acordado conciliar la demanda debido a los beneficios de Conciliación disponibles y los riesgos e incertidumbre asociados con la continuación de la demanda. La Conciliación **NO** significa que Sutter Health haya hecho algo malo, y no hay admisión de ninguna responsabilidad.

¿Quiénes están incluidos en la Conciliación?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Grupo de la Conciliación?

El **Grupo de la Conciliación** se define de la siguiente manera: todas las personas que eran residentes de California en el momento en que iniciaron sesión en su propia cuenta del portal MyHealthOnline de Sutter Health para fines relacionados con su propia atención médica entre el **10 de junio de 2015** y el **20 de marzo de 2020**.

**¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com
o llame al 1-888-835-0109.**

6. ¿Existen excepciones para ser incluido en la Conciliación?

Quedan excluidos del Grupo de la Conciliación: (1) cualquier Juez que presida esta demanda, cualquier integrante del respectivo personal del Juez, y miembros inmediatos de la familia del Juez; (2) ejecutivos y directores de la Demandada, sus filiales, empresas matrices, sucesoras, predecesoras, y cualquier entidad en la que la Demandada tenga una participación mayoritaria; (3) personas que soliciten en el plazo establecido y de forma válida ser retiradas o excluidas del Grupo de la Conciliación; y (4) los representantes legales, sucesores o cesionarios de dichas personas excluidas.

7. ¿Qué hago si todavía no estoy seguro de si formo parte de la Conciliación?

Si aún no está seguro de si es Miembro del Grupo de la Conciliación, puede visitar www.SutterAnalyticsSettlement.com o llamar al número gratuito **1-888-835-0109**.

Los beneficios de la Conciliación

8. ¿Qué establece la Conciliación?

Se establecerá un Fondo de la Conciliación de \$21.5 millones para pagar los costos de aviso y administración de la Conciliación (que se calcula que oscilan entre \$385,000 y \$445,000), las Adjudicaciones por Incentivos otorgadas a los Representantes del Grupo (cada uno puede solicitar hasta \$10,000), el pago de Compensación de Honorarios por servicios jurídicos de los Abogados del Grupo (pueden solicitar hasta \$7,095,000) y el reembolso de gastos (que se estima que ascienden a \$208,990.21), y el pago de reclamaciones.

Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación, puede presentar un único Formulario de reclamación que, si se presenta dentro del plazo establecido, es válido y aprobado por el Administrador de la Conciliación, le da derecho a recibir un pago en efectivo prorrateado (un término legal que significa distribución equitativa) del Fondo de la Conciliación neto por hasta un máximo de \$90.

Cualquier fondo restante después de los pagos enumerados anteriormente se distribuirá a las entidades sin ánimo de lucro Privacy Rights Clearinghouse y la AHIMA Foundation, quienes son los destinatarios de beneficencia designados (*cy pres*) aprobados por el Tribunal.

Puede encontrar una descripción detallada de los beneficios de la Conciliación en el Acuerdo de Conciliación en www.SutterAnalyticsSettlement.com.

9. ¿A cuánto ascenderá mi pago en efectivo?

El monto monetario real pagado a cada Miembro del Grupo de la Conciliación que presente un Formulario de reclamación válido y dentro del plazo establecido no se determinará hasta después de que haya pasado la Fecha límite de presentación de Reclamaciones. Los pagos en efectivo no superarán los \$90. No se realizará ningún pago en efectivo a los Miembros del Grupo de la Conciliación hasta que el Tribunal apruebe la Conciliación y esta se considere definitiva.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago en efectivo?

Si usted presenta un Formulario de reclamación válido y dentro del plazo establecido, los pagos en efectivo se proporcionarán después de que el Tribunal apruebe la Conciliación y esta adquiera un carácter definitivo después de que se complete cualquier proceso de apelación. El pago se realizará en forma de cheque, a menos que elija recibir el pago por PayPal, Venmo o Zelle. Todos los cheques vencerán y serán nulos 180 días después de su emisión.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com o llame al 1-888-835-0109.

Cómo obtener beneficios

11. ¿Cómo presento un Formulario de reclamación?

Debe enviar un Formulario de reclamación válido y dentro del plazo establecido para recibir un pago en efectivo según se describe arriba. Debe enviar un Formulario de reclamación en línea en www.SutterAnalyticsSettlement.com, a más tardar a las **11:59 p. m. PST el 28 de abril de 2026**, o por correo al Administrador de la Conciliación a la dirección que figura en el Formulario de reclamación, **con matasellos postal a más tardar el 28 de abril de 2026**. Los Formularios de reclamación están disponibles en el Sitio web de la Conciliación en www.SutterAnalyticsSettlement.com, llamando al **1-888-835-0109** o escribiendo a:

Sutter Health Analytics Litigation
Settlement Administrator
P.O. Box 4276
Portland, OR 97208-4276

Al presentar un Formulario de reclamación, debe proporcionar la Identificación única que se encuentra en el Aviso que recibió por correo postal o electrónico. Si no puede localizar su Identificación única, llame al **1-888-835-0109**.

12. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que envíe un Formulario de reclamación?

Si usted cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un formulario de reclamación, es su responsabilidad comunicarle al Administrador de la Conciliación su información actualizada. Deberá notificar al Administrador de la Conciliación cualquier cambio por escrito a la siguiente dirección:

Sutter Health Analytics Litigation
Settlement Administrator
P.O. Box 4276
Portland, OR 97208-4276

Permanecer en la Conciliación

13. ¿A qué estoy renunciando al recibir un pago en efectivo o al permanecer en el Grupo de la Conciliación?

A menos que se excluya (se retire), usted elige permanecer en el Grupo de la Conciliación. Si se aprueba la Conciliación y se torna definitiva, todas las órdenes y sentencias del Tribunal se aplicarán a usted y serán legalmente vinculantes para usted. Usted no podrá iniciar o continuar una demanda, ni ser parte de ninguna otra demanda contra las Partes exoneradas por cualquiera de las circunstancias y asuntos alegados en esta demanda que sean exonerados mediante la presente Conciliación. Los derechos específicos a los que usted renuncia se denominan “Reclamaciones exoneradas”.

14. ¿Cuáles son las Reclamaciones exoneradas?

Las Reclamaciones exoneradas cubrirán todas y cada una de las reclamaciones contra las Partes exoneradas razonablemente relacionadas con cualquier hecho alegado en la demanda con respecto a la presunta divulgación, uso, interceptación o transferencia de información a través del uso de Google Analytics, el píxel Meta, otras cookies, otros píxeles, balizas web, scripts Java u otras tecnologías de seguimiento, análisis o publicidad en o involucradas en cualquiera de los respectivos sitios web, dominios web, páginas web o portales de las Partes exoneradas. Las Reclamaciones exoneradas y la Exoneración se describen con más detalle en el Artículo III y en las definiciones del Artículo I del Acuerdo de Conciliación, por lo que le rogamos que lea estas secciones con atención. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.SutterAnalyticsSettlement.com. Si tiene preguntas acerca de la Exoneración o las Reclamaciones exoneradas y el significado del texto del Acuerdo de Conciliación, puede hablar sin costo alguno con los Abogados del Grupo detallados más adelante o puede, por su cuenta y gasto, hablar con su propio abogado.

**¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com
o llame al 1-888-835-0109.**

15. ¿Qué sucede si no actúo?

Si no actúa, no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de esta Conciliación. Además, no podrá iniciar una demanda ni formar parte de ninguna otra demanda contra las Partes exoneradas por las Reclamaciones exoneradas, a menos que se excluya voluntariamente de la Conciliación.

Los abogados que lo representan

16. ¿Tengo un abogado en la demanda?

Sí. El Tribunal ha designado a Jeffrey A. Koncius y Nicole Ramirez Jones con el bufete de abogados Kiesel Law LLP, junto con Jason “Jay” Barnes y Eric Johnson con el bufete de abogados Simmons Hanly Conroy LLP, como Abogados del Grupo para que los representen a usted y a los demás Miembros del Grupo de la Conciliación a los fines de esta Conciliación únicamente. No se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado en esta demanda, puede contratar uno por su propia cuenta.

17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo?

Los Abogados del Grupo le solicitarán al Tribunal que ordene el pago de honorarios por servicios jurídicos hasta \$7,095,000 del Fondo de la Conciliación, más el reembolso de costos. Los Abogados del Grupo también solicitarán al Tribunal que apruebe Adjudicaciones por Incentivos para los Representantes del Grupo de hasta \$10,000 por cada uno por sus esfuerzos por lograr la Conciliación. Si el Tribunal los aprueba, los honorarios por servicios jurídicos y costos de los abogados y las Adjudicaciones por Incentivos se pagarán del Fondo de la Conciliación. El Tribunal puede adjudicar sumas inferiores a las solicitadas.

La solicitud de los Abogados del Grupo para los honorarios por servicios jurídicos y gastos de los abogados y las Adjudicaciones por Incentivos se pondrá a disposición en el Sitio web de la Conciliación en www.SutterAnalyticsSettlement.com después de que se presente ante el Tribunal.

Excluirse de la Conciliación

18. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para retirarse (excluirse) de la Conciliación, debe enviar por correo postal una solicitud de exclusión por escrito que incluya la siguiente información:

- 1) Su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (según corresponda)
- 2) Su firma física personal,
- 3) El nombre y número del caso, el cual es *Jane Doe I and Jane Doe II, et al v. Sutter Health*, Caso No. 34-2019-00258072-CU-BT-GDS; y,
- 4) Una declaración en cualquier forma que indique su intención de solicitar que lo excluyan de la Conciliación.

La solicitud de exclusión debe **enviarse por correo** al Administrador de la Conciliación a la siguiente dirección **con matasellos postal a más tardar el 23 de enero de 2026**:

Sutter Health Analytics Litigation
Settlement Administrator
P.O. Box 4276
Portland, OR 97208-4276

No puede excluirse (optar por excluirse) por teléfono ni por correo electrónico.

No se permitirán las solicitudes de exclusión “masivas” o “grupales” presentadas por terceros en nombre de “un conjunto masivo” o “un grupo” de Miembros del Grupo de la Conciliación o múltiples Miembros del Grupo de la Conciliación cuando la exclusión no haya sido firmada por cada Miembro del Grupo de la Conciliación.

**¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com
o llame al 1-888-835-0109.**

19. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra la Demandada por el mismo asunto en el futuro?

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho a demandar a cualquiera de las Partes exoneradas por las reclamaciones que se resuelvan en virtud de esta Conciliación y las Exoneraciones relacionadas con la demanda se aplicarán a usted, y estará vinculado por todas las estipulaciones de esta Conciliación y por todos los procedimientos, órdenes y sentencias en la demanda. Usted debe retirarse de esta demanda para poder iniciar o continuar con su propia demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra las Partes exoneradas por las reclamaciones que resuelve esta Conciliación. Si usted tiene una demanda en trámite, hable de inmediato con el abogado que lo representa en ese caso.

20. Si me retiro, ¿puedo obtener algo de esta Conciliación?

No. Si opta por la exclusión, no tendrá derecho a recibir un pago en efectivo. Solo puede recibir un pago en efectivo si permanece en la Conciliación y presenta un Formulario de reclamación dentro del plazo establecido y de forma válida.

Cómo objetar la Conciliación

21. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo de la Conciliación, puede informar al Tribunal por qué no está de acuerdo con la totalidad o alguna parte de la Conciliación.

Para objetar por escrito, debe presentar una objeción ante el Tribunal a más tardar el **23 de enero de 2026**, y notificar a los Abogados del Grupo y a los Abogados de Sutter Health en mano propia, por correo postal de los EE. UU. o por mensajería privada (como Federal Express) a más tardar el **23 de enero de 2026**, indicando que usted se opone a la Conciliación en *Jane Doe I y Jane Doe II, et al. v. Sutter Health*, Caso n.º 34-2019-00258072-CU-BT-GDS.

Para presentar una objeción, no puede excluirse del Grupo de la Conciliación. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- 1) su firma personal como objetor;
- 2) su nombre completo y dirección actual;
- 3) una explicación del motivo por el que dice ser Miembro del Grupo de la Conciliación;
- 4) todos los motivos de la objeción, incluidas todas las citaciones a las referencias legales y pruebas que respalden la objeción;
- 5) el nombre y la información de contacto de todos y cada uno de los abogados que le representan, asesoran o ayudan de alguna manera en relación con la preparación o presentación de la objeción o que pueden beneficiarse de la presentación de la objeción;
- 6) puede incluir una declaración que indique si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva (ya sea personalmente o a través de su abogado que presente una comparecencia ante el Tribunal de acuerdo con las Reglas locales), aunque el Tribunal generalmente escuchará a cualquier Miembro del Grupo de la Conciliación que asista a la Audiencia de aprobación definitiva y pida hablar; y
- 7) si usted o su abogado han presentado una objeción a cualquier Conciliación de demanda colectiva en la que usted o su abogado hayan solicitado o recibido cualquier pago a cambio de la desestimación de la objeción, o cualquier apelación relacionada, sin ninguna modificación del acuerdo de Conciliación, entonces la objeción debe incluir una declaración que identifique cada caso por título completo del caso y monto del pago recibido.

Presente la objeción en el Tribunal y envíe una copia a las dos direcciones que figuran a continuación, con matasellos postal a más tardar el **23 de enero de 2026**.

**¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com
o llame al 1-888-835-0109.**

Tribunal	Abogados del Grupo	Abogados de la Demandada
Clerk of Court Sacramento Superior Court 720 9 th Street, Dept. 22 Sacramento, CA 95814	Jeffrey A. Koncius Nicole Ramirez Jones KIESEL LAW LLP 8648 Wilshire Blvd. Beverly Hills, CA 90211-2910	Robert H. Bunzel Michael D. Abraham Stephen C. Steinberg BARTKO PAVIA LLP 1100 Sansome Street San Francisco, CA 94111

También puede comparecer y manifestar su objeción en la Audiencia de aprobación definitiva, independientemente de si ha presentado objeciones por escrito.

22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la Conciliación y excluirme de esta?

Objetar es sencillamente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo de la Conciliación. Puede presentar una objeción solo si es parte del Grupo de la Conciliación. Excluirse del Grupo de la Conciliación es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo de la Conciliación. Si se excluye, no puede objetar porque deja de formar parte de la Conciliación.

Audiencia de aprobación definitiva del Tribunal

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva a las **9:00 a. m.** el **27 de febrero de 2026**, ante la honorable jueza Lauri A. Damrell en el Dept. 22 del Tribunal Superior de Sacramento, 720 9th Street, Sacramento, CA 95814. En la audiencia, el Tribunal considerará si otorga la aprobación definitiva de la Conciliación por ser justa, razonable, adecuada y beneficiosa para el Grupo de la Conciliación; considerará la solicitud de los Abogados del Grupo de recibir compensación por honorarios por servicios jurídicos, costos y gastos de abogados; y considerará la solicitud de Adjudicaciones por Incentivos para los Representantes del Grupo.

Si hay objeciones que se presentaron antes de la fecha límite o se hicieron en la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal las considerará. Si presenta una objeción dentro del plazo establecido, y desea declarar en la audiencia, el Tribunal también lo escuchará a usted o a su abogado declarar en la audiencia, si así lo solicita.

Nota: la fecha y la hora de la Audiencia de aprobación definitiva están sujetas a cambios sin previo aviso al Grupo de la Conciliación. El Tribunal también puede decidir celebrar la audiencia a través de Zoom o por teléfono. Debe consultar el Sitio web de la Conciliación, www.SutterAnalyticsSettlement.com, para confirmar que la fecha y hora de la Audiencia de aprobación definitiva no hayan cambiado. Después de su expedición, las copias de la Orden que establece la aprobación definitiva y el Aviso de registro de sentencia estarán disponibles en el Sitio web de la Conciliación.

24. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de aprobación definitiva?

No. Los Abogados del Grupo responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede venir por su cuenta si lo desea. Si presenta una objeción, no necesitará asistir a la Audiencia de aprobación definitiva para hablar sobre ella. Siempre que presente su objeción por escrito antes del plazo límite, el Tribunal la considerará.

Puede asistir a la Audiencia de aprobación definitiva de forma remota. Si desea asistir a la Audiencia de aprobación definitiva de forma remota, puede unirse a través del enlace o número de teléfono de Zoom del Departamento y proporcionar la siguiente información de acceso:

Departamento 22:

Para unirse por enlace de Zoom: <https://saccourt-ca-gov.zoomgov.com/my/sscdept22>

Para unirse por teléfono: (833) 568-8864 / ID: 16184738886

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com o llame al 1-888-835-0109.

25. ¿Puedo hablar en la Audiencia de aprobación definitiva?

Sí. Podrá participar y hablar en su nombre en la Audiencia de aprobación definitiva (pero no está obligado a hacerlo). Esto se conoce como la comparecencia. Asimismo, puede hacer que su abogado haga uso de la palabra en su nombre, pero deberá pagar por el abogado usted mismo.

Si usted desea comparecer, o si desea que su propio abogado en lugar de los Abogados del Grupo hable en su nombre en la audiencia, usted puede presentar un Aviso de intención de comparecer e incluir específicamente una declaración de si usted o su abogado comparecerán en la Audiencia de aprobación definitiva. Independientemente de si presenta un Aviso de intención de comparecer, el Tribunal generalmente escuchará a cualquier Miembro del Grupo de la Conciliación que asista a la Audiencia de aprobación definitiva y solicite hablar.

Cómo obtener más información

26. ¿Dónde obtengo más información?

Este Aviso resume la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación contiene más detalles. El Acuerdo de Conciliación y otros documentos relacionados, incluidos, entre otros, las Órdenes que establecen aprobación preliminar y aprobación definitiva y el Aviso de registro de sentencia, estarán disponibles en www.SutterAnalyticsSettlement.com. Puede obtener información adicional en www.SutterAnalyticsSettlement.com, llamando al número gratuito **1-888-835-0109** o escribiendo a:

Sutter Health Analytics Litigation
Settlement Administrator
P.O. Box 4276
Portland, OR 97208-4276

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.SutterAnalyticsSettlement.com o llame al 1-888-835-0109.